

RESOLUCIÓN

Con fecha 24 de marzo de 2022 tuvo entrada en este Ministerio Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D^a HELEN CATHERINE DARBISHIRE REES, solicitud que quedó registrada con el número 001-067190:

Por la presente, solicito que se me proporcionen copias de los documentos en posesión del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación relacionados con la firma (que se hizo el día 23 de noviembre de 2021), así como la ratificación futura por parte de España del Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos (CETS No. 205), conocido como el Convenio de Tromsø.

Estos documentos incluyen, pero no se limitan a, comunicaciones con el Consejo de Europa, así como con otros ministerios u otras entidades públicas españolas, evaluaciones comparativas de la Ley de Transparencia con el Convenio de Tromsø. Esta solicitud también abarca informes sobre el estado de tramitación de la ratificación y cualquier documento que contenga una planificación de los plazos para que esta se lleve a cabo.

Examinada esta solicitud, y celebradas las consultas pertinentes, conforme a las indicaciones recibidas de la Secretaría General Técnica, y en respuesta a la solicitud de documentación de referencia, relativa al proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos (CETS No. 205), Convenio de Tromsø de 18 de junio de 2009, se comunica que en este momento no es posible atender a la solicitud ya que el mencionado texto se encuentra todavía en el proceso de manifestación del consentimiento del Estado en obligarse por este tratado, no habiéndose culminado, por lo tanto, la ratificación del mismo.

Por este motivo, y en virtud del artículo 14.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se considera que incide la limitación prevista en el acceso a la información pública solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

EL INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS

Marcos Rodríguez Cantero

